



ACTA PLE2019/14 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 10/2019 DE 15 DE JUNIO, Nº 12/2019 DE 25 DE JULIO Y Nº 13/2019 DE 6 DE AGOSTO. (00:48)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:10)

3. Propuestas

3.1. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.1.1. Desistimiento tramitación de la Modificación nº 34 de las NNSS de planeamiento municipal, con archivo de las actuaciones practicadas. (2:13)

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. (3:10)

3.2.2. Creación Precio Público por la prestación del servicio de uso del espacio coworking municipal Hubitat. (14:52)

3.2.3. Expediente 2019/036 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 por transferencias de créditos. (27:00)

3.3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.3.1. Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular para preservar las tradiciones y fiestas ligadas a la Arcabucería en la Comunitat Valenciana. (29:21)

3.3.2. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel. Anualidad 2019. (29:37)

3.4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.4.1. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva SPORTING MUTXAMEL FUTBOL-SALA 2019. (34:32)

3.4.2. Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones juveniles. (34:41)

3.4.3. Modificación de las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, en el ámbito de la participación ciudadana. (39:47)

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (42:19)

5. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:18:15)

Firma 2 de 2	28/10/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/10/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.211.879.424 bytes y 1,12 GB, con una duración de 1h 36m 26 segundos.

Se advierte que existen problemas técnicos en la grabación, que impiden su audición en los siguientes minutos: 15:53 al 16:08, 30:31 al 31:47, 34:05 al 34:15, 39:29 al 39:47, 40:47 al 40:55, 41:48 al 42:14, 47:35 al 48:36, si bien no afectan al sentido de los acuerdos adoptados ni a la transcripción del acta.

En Mutxamel a 26 de septiembre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

P.P

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

CONCEJALES

P.P

D^a. LARA LLORCA CONCA
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
 D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
 D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN
 D. VICENTE GOMIS DOMENECH
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR

P.S.P.V-P.S.O.E

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
 D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR
 D. ALBERTO SELLES LLORENS
 D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 D. JAVIER TEBA CASTILLO
 D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES

CIUDADANOS

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
 D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ
 D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ

COMPROMÍS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
 D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

PODEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 28/10/2019 | ALCALDE
 Firma 1 de 2 | Carmen Sánchez Álvarez | 28/10/2019 | Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



VOX

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL.,

CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente manifiesta, en nombre de la Corporación, las condolencias por el reciente fallecimiento de un familiar del concejal D. Luis Pastor Gosálbez.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 10/2019 DE 15 DE JUNIO, Nº 12/2019 DE 25 DE JULIO Y Nº 13/2019 DE 6 DE AGOSTO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarios nº 10/2019, de 15 de junio, nº 12/2019, de 25 de julio y nº 13/2019, de 6 de agosto, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- Notificación de la Generalitat Valenciana, Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante con RGE nº 2019/8552 y fecha 21.08.19, de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial del Catálogo de Protecciones y del Estudio de Paisaje.

- Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Mutxamel para la actuación constr. 3I+6P del Centro CEIP nº 4.

Asimismo se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 2019/1172, de 12 de julio al nº 2019/1457, de 6 septiembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.1.1. Desistimiento tramitación de la Modificación nº 34 de las NNSS de planeamiento municipal, con archivo de las actuaciones practicadas.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 28/10/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 28/10/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 18.09.19, que dice:

“ANTECEDENTES:

1.- PLANEAMIENTO: El suelo del Sector Gialma, fue desarrollado a instancia del propietario Sr. Gillot Lambert, sobre la finca de aproximadamente 7'19 Ha., conocida como “Rabosetes”, siendo aprobado su Plan Parcial residencial, por acuerdo de la entonces competente Comisión Provincial de Urbanismo (órgano preconstitucional), en sesión celebrada el 01/02/1974, conforme a las determinaciones de la Ley del Suelo de 1956.

El Plan Parcial identifico como dotacionales: 7.200 m2, de equipamiento y 14.841,50 m2, de viales, pero al tratarse de propietario único no se tramito instrumento de gestión para su cesión al Ayuntamiento, ni se completó de forma ordenada la urbanización.

2.- EXP. MODIFICACIÓN N° 34 NN.SS- USOS EN URB. GIALMA: - Con fecha de RGE **13.09.2007** y nº 11.851, D. Ángel Martín Hernández, actuando en representación de la mercantil “Collado Viejo S.L”, propietario de las PARCELAS DOTACIONALES PRIVADAS presento propuesta de actuación en este núcleo consolidado, con Plan de Reforma Interior, al objeto de modificar los usos fijados en el Plan Parcial original compensando el exceso de aprovechamiento con la ejecución de las obras de urbanización pendientes en este núcleo sin coste para el resto de los propietarios.

Las dos parcelas de su propiedad tienen:

* Superficie: 1.087 m2, uso antigua bolera- (finca registral nº 18.331, Libro 266, Tomo 1822),

* Superficie: 6.481 m2, uso antigua piscina, restaurante y discoteca, (finca registral nº 18.333, Libro 266, Tomo 1822).

- Mediante providencia del Concejal delegado del ATAC suscrita el **14.10.11**, se encargó al Jefe de los Servicios Técnicos municipales la redacción de Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS del Planeamiento, siendo objeto de acuerdo de exposición pública, en sesión plenaria celebrada el 26.10.2011, e inserción de edictos en el DOCV nº 6661 de 29.11.2011 y en el Diario Información de 16.03.12.

El acuerdo plenario supeditaba la tramitación, cito literalmente, al cumplimiento de la siguiente condición: “Durante la exposición al público de la Modificación nº 34, se redactará y tramitará el oportuno documento de Convenio regulador con el propietario de los terrenos objeto de la Modificación, al objeto de concretar las obligaciones de urbanización de la zona de Gialma conforme a las previsiones de la ficha de zona del Sector Gialma”.

Desde esa fecha, al no cumplirse la condición fijada, quedó suspendido el procedimiento, sin aprobar la modificación iniciada ni avanzar respecto de la definición de las obligaciones de urbanización pendientes en este ámbito, siendo evidente la necesidad de dictar resolución expresa sobre el mismo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





3.- SERVICIOS ACTUALES: La Comunidad de Propietarios de esta urbanización ha interesado en múltiples ocasiones al Ayuntamiento la finalización de las obras pendientes para su cesión y recepción municipal, advirtiéndole de las dificultades técnicas derivadas de la ejecución de las existentes sin ajustarse a ningún proyecto de urbanización previamente aprobado.

En principio, parece que la red de alcantarillado discurre por el interior de parcelas privadas, y la conexión al colector más próximo de la Mancomunidad de l'Alacantí, fue autorizada con carácter excepcional y provisional por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en fecha 04.02.2003, por razones de salubridad sanitaria.

Tampoco parece resuelto correctamente el servicio de abastecimiento de agua potable, según se refleja en el acuerdo plenario adoptado en sesión de 28-07-2009, "Ampliación del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Mutxamel, que para esta zona".

"En el caso de **Gialma**, debido a la ubicación del depósito en el término municipal de Sant Joan, y al contrato privado entre AMAEM y la comunidad de propietarios (año 1984), se considera conveniente dejar fuera de la presente actuación esta urbanización, hasta que se regularice su situación urbanística, y se ejecuten las medidas indicadas por AMAEM."

Con fecha de RGE 14.11.18 nº 12038, la mercantil Inversiones AM 2000, SL, ha presentado consulta previa para desarrollar una iniciativa particular de Programa de Actuación Aislada mediante Gestión por propietarios de la manzana delimitada por las calles Mallorca, Ibiza y Formentera, a fin de implantar en la misma parcela, una actividad asistencial y sanitaria para mayores, con modificación de planeamiento, de carácter pormenorizado, mediante la figura de Plan Reforma Interior y/o Modificación Puntual de las NN.SS.

En fecha 01/02/2019, el Arquitecto Municipal concluye no ser posible emitir informe fundado sobre el contenido de la propuesta, al carecer de ordenación vigente unívoca por discrepancias detectadas entre realidad física, (Plan Parcial Gialma CPU-01.02.1971, y las vigentes Normas Subsidiarias CTU 29.11.1989); al tiempo de coexistir, a la fecha del presente, diversos expedientes paralelos y aumentar su complejidad el hecho de situarse a caballo de los TM de Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, ser la parcela tangente a una red viaria primaria, parcialmente ejecutada; y resultar necesario resolver el problema de tráfico generado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

1.- Legislación General Aplicable.

La **Disposición transitoria tercera a)** de la Ley 39/2015, de 1 Oct. (procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), señala como Régimen transitorio de los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, que no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Firma 2 de 2	28/10/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/10/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en términos casi idénticos a los recogidos en el art. 25 de la Ley 39/2015, dispone en su Artículo 44:

“En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 1. En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Y en el 87 “1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad. 2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

La doctrina considera que la eficacia de la caducidad queda en suspenso en tanto no se declare expresa y formalmente por la Administración. “El quedar el expediente incurso en caducidad no es idéntico a estar caducado, situación ésta que requiere decisión gubernativa expresa.”

Constituye una obligación legal exigible a la Administración, dictar resolución expresa en todos los procedimientos iniciados, debiendo ser motivados, y para los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2.- Legislación Sectorial.-

2.1.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, entro en vigor el 31/10/2015, y genera un nuevo texto de aplicación básica para la regeneración y renovación de los tejidos urbanos. A tenor de su art. 7.1 a)” A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística: a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen: 2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

2.2.- Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, (LOTUP) modificada por Ley 3/2019, de 18 de febrero, supuso la derogación, entre otras, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y de su Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Según la Disposición transitoria primera de la LOTUP- Régimen transitorio de los procedimientos- “Los instrumentos de planeamiento,que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones de la presente ley, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma”.

Siguiendo la regulación fijada en la “Disposición transitoria segunda. Innecesidad de adaptación del planeamiento general”, los municipios no estarán obligados a promover un expediente de adaptación de su planeamiento urbanístico a la presente ley, asimilándose las normas subsidiarias de planeamiento aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural. No obstante lo anterior, la aprobación de los planes parciales, de los planes de reforma interior o de los planes especiales, que modifiquen las determinaciones de los planes generales o normas subsidiarias de planeamiento vigentes a la entrada en vigor de esta ley, requiere la homologación del sector correspondiente, que podrá efectuarse directamente al aprobar dichos instrumentos, siempre que éstos contengan los documentos específicos y las determinaciones necesarias con ese fin.

Se puede concluir la pertinente resolución del expediente de Modificación Puntual nº 34 de las NN.SS iniciado, sin perjuicio de que se tramite nuevo documento ajustado a esta nueva legislación, respetando los principios de mínimo contenido necesario, máxima simplificación y proporcionalidad, al objeto de incorporar aquellos documentos expresamente previstos por una norma con rango de ley. (arts. 14.4 y 35 de la LOTUP).

3.- Competencia

Corresponde al Pleno de la Corporación, según el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, BRL “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

Atendiendo al art. 47.2 del mismo texto legal “ Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias, II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

4.-Procedimiento

Atendiendo al art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 7º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.”

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

El informe previo de legalidad se condensa en el informe jurídico con propuesta de acuerdo que se acompaña, por tratarse de un instrumento de planeamiento municipal.

Conclusión.-

De los antecedentes e informes recogidos en el expediente, se deduce: la inadecuación de la calificación de los terrenos objeto de la propuesta; la complejidad derivada de la situación consolidada por la edificación y del hecho de que la urbanización Gialma se sitúe entre los TM de Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, tangente a una red viaria primaria, parcialmente ejecutada; y la necesidad de resolver el problema de tráfico generado, incorporando la red viaria existente.

Se propone desistir del procedimiento iniciado y dejar sin efecto el anuncio de información pública y restantes actos de trámite producidos en el expediente de Modificación Puntual nº 34 de las NN.SS, declarando su terminación con archivo sin realizar pronunciamiento sobre el fondo, y publicación en el DOGV con indicación del régimen de recursos que puede formularse, potestativo de reposición, ante la propia Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación del edicto de archivo. Y directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat valenciana dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Por todo lo expuesto, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa del ATAC para su posterior resolución por el Pleno con mayoría absoluta, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Desistir de la tramitación de la Modificación puntual nº 34 de las NNSS de planeamiento municipal relativa a las condiciones de uso, tipología y edificabilidad de la ordenación establecidas en la parcela Zona social y deportiva en el Plan Parcial Gialma, publicando edicto, en el tablón municipal, página web y reseña en Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones salvo que por cualquier interesado en el mismo se formule alguno de los recursos, potestativo o contencioso administrativo, señalados.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo al no entender por qué se reduce la bonificación al 75% si lo que se pretende es impulsar el comercio local.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que el porcentaje de la bonificación no puede tener carácter permanente ni puede ser repetitivo, año tras año. Que para el 2020 se ha tomado la decisión, ante la falta de recaudación por este tipo de tasa, que dicha bonificación sea del 75% siempre que conlleve ampliación de plantilla.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera que también debería ser objeto de regulación la forma estética de los elementos que ponen estos establecimientos en la vía pública.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos

Al Sr. Sola Suárez: Que no entiende la argumentación dada por el Sr. Portavoz sobre la reducción de esta bonificación si lo que se quiere es fomentar el empleo y el comercio en la localidad.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

A la Sra. Martínez Ramos: Entiende que su discurso ha sido claro, si bien en el criterio y la percepción del grupo municipal PSOE no puede entrar.

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que en cuanto al tema de armonización y estética está de acuerdo con lo planteado por el Sr. Portavoz, por lo que se tendrá en cuentas en las ayudas que se van a promover desde la concejalía de “Promoción económica”.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que, en cuanto al tema estético existen unas pautas marcadas, que igual deben ser endurecidas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18.09.19, que dice:

“En fecha 18-07-2019 se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 23-07-2019 se emite conjuntamente por la Tesorera y el Interventor Acctal. Municipales el informe preceptivo que establecen los artículos del 15 al 19 y el 25 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que figura unido a este expediente y que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO - ECONÓMICO.

Vista providencia de la Concejalía del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18-07-2019, que literalmente dice:

“Esta Corporación, en aras de continuar con su política de impulso del comercio local, pretende mantener los beneficios fiscales aprobados por Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2017 como medidas de revitalización económica, instando a que desde el Negociado de Rentas y Exacciones se inicie la tramitación de una modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, aplicando una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida durante el ejercicio 2019, y del 75% sobre el importe de la cuota líquida durante el ejercicio 2020 para aquellos casos en que la autorización de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención, con el objetivo de fomentar el empleo en la localidad.

Los requisitos para la concesión de las bonificaciones mencionadas, serán los mismos aprobados en junio del 2017.

La bonificación del 100% de la cuota líquida para el 2019 será aplicable desde el 1 de enero de 2019, por lo que una vez aprobado definitivamente dicho beneficio, el Departamento deberá proceder a la anulación de las liquidaciones practicadas y la devolución de las liquidaciones que por este concepto se hubieran producido a lo largo de este ejercicio.

Para acometer esta tarea sobrevenida, el Departamento contará con el refuerzo de personal necesario para su correcta ejecución.

Por lo que como Concejala-Delegada del Área Financiera y Presupuestaria, y conforme con lo acordado con el Concejal-Delegado de Promoción y Desarrollo Económico, vengo a disponer que se emitan los informes y estudios económicos preceptivos para llevar a cabo dichas modificaciones.”

Informar en este caso, como en otros expedientes anteriores, que de conformidad con el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, se regularán, en todo caso, por ley.

Sin embargo el artículo 24.4 del R.D.L 2/2004, sí establece que se pueden tener en cuenta criterios genéricos de la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, así en este caso, se pretenden crear medidas que potencien la creación de puestos de trabajo y que estos mismos puestos de trabajo no puedan verse resentidos con la prohibición legal del consumo de tabaco en los locales abiertos al público, que ha llevado a solicitar la ocupación de la vía pública como medio de poder seguir

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





prestando este servicio, tratando de paliar las pérdidas ocasionadas por estas medidas, suponiendo por ello un mayor gasto por el pago de la tasa correspondiente.

Ya similares medidas se adoptaron en esta Tasa para los años: 2014 y 2015; y 2017 y 2018, por lo que la regulación para los años 2019 y 2020 debe ser en el mismo sentido y con los mismos requisitos que se especificaron para aquellos años.

Esta bonificación en la tasa supone una reducción en la recaudación prevista en el Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio de aproximadamente, un importe de 22.012,55.€.

De conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable (presupuesto) resultante de la aplicación de la Regla de Gasto, en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Se procede, por tanto, a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, que tendría la siguiente nueva redacción:

“Artículo 6. Bonificaciones.

Exclusivamente para el ejercicio 2019, y para todas las autorizaciones concedidas y referidas a periodos de ocupación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de este año, se aplicará una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida de la tasa.

Esta bonificación será aplicable para aquellas autorizaciones correctamente solicitadas y cuyos interesados se encuentren al corriente del pago de esta Tasa.

Exclusivamente para el ejercicio 2020, se aplicará una bonificación del 75% de la cuota líquida de la tasa, para aquellos casos en que la autorización solicitada de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención.

La bonificación sólo afectará a la parte de la cuota que se corresponda con el periodo que dure la contratación del nuevo personal.

Para poder acogerse a esta bonificación, que tendrá en todo caso carácter rogado, deberá acreditarse el cumplimiento del siguiente requisito:

1.- Estar al corriente en el pago de la Tasa regulada en esta ordenanza por liquidaciones practicadas con anterioridad.

2.-Mantenimiento del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social durante el periodo de ocupación para el que se ha solicitado la bonificación.

Para ello deberá aportar los documentos siguientes:

- “Relación Nominal de Trabajadores” y “Recibo de liquidación de Cotizaciones” de la Seguridad Social, donde figuran los trabajadores contratados para el periodo autorizado.
- Nóminas de las retribuciones percibidas por el trabajador o trabajadores durante el mismo período.”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 26/09/2019, el mismo día de su publicación en el B.O.P. y surtirá efectos desde el 01-01-2019”.

No obstante, una vez aprobada la propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda, deberá procederse a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Con respecto a las autorizaciones solicitadas correspondientes al año 2019 y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, así como sus correspondientes liquidaciones de la tasa, procederá acordar por dicho Órgano Colegiado, la anulación de dichas liquidaciones y su devolución en aquellos casos en los que los sujetos pasivos hayan procedido a su ingreso. Por lo que debería suspenderse le emisión de liquidaciones que ya se encuentren aprobadas y el procedimiento recaudatorio de las ya emitidas.

Asimismo, dar cuenta al Negociado de Actividades del acuerdo plenario aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal informada en el presente informe para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por todo ello, visto todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:



PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, que tendrá la siguiente nueva redacción:

“Artículo 6. Bonificaciones.

Exclusivamente para el ejercicio 2019, y para todas las autorizaciones concedidas y referidas a periodos de ocupación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



diciembre de este año, se aplicará una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida de la tasa.

Esta bonificación será aplicable para aquellas autorizaciones correctamente solicitadas y cuyos interesados se encuentren al corriente del pago de esta Tasa.

Exclusivamente para el ejercicio 2020, se aplicará una bonificación del 75% de la cuota líquida de la tasa, para aquellos casos en que la autorización solicitada de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención.

La bonificación sólo afectará a la parte de la cuota que se corresponda con el periodo que dure la contratación del nuevo personal.

Para poder acogerse a esta bonificación, que tendrá en todo caso carácter rogado, deberá acreditarse el cumplimiento del siguiente requisito:

1.- Estar al corriente en el pago de la Tasa regulada en esta ordenanza por liquidaciones practicadas con anterioridad.

2.-Mantenimiento del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social durante el periodo de ocupación para el que se ha solicitado la bonificación.

Para ello deberá aportar los documentos siguientes:

- “Relación Nominal de Trabajadores” y “Recibo de liquidación de Cotizaciones” de la Seguridad Social, donde figuran los trabajadores contratados para el periodo autorizado.
- Nóminas de las retribuciones percibidas por el trabajador o trabajadores durante el mismo período.”

Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 26/09/2019, el mismo día de su publicación en el B.O.P. y surtirá efectos desde el 01-01-2019”.

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CUARTO: Teniendo efectos la presente modificación desde el primero de enero del presente, que por el Negociado de Tributos se elabore propuesta para que la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado encargado de aprobar las autorizaciones solicitadas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas y sus correspondientes liquidaciones de la Tasa, acuerde: anular las liquidaciones aprobadas que se hayan emitido correspondientes a ocupaciones solicitadas y autorizadas del ejercicio 2019 y, en su caso, devolver a los sujetos pasivos el importe ingresado de las mismas.

QUINTO: Dar cuenta al Negociado de Actividades del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado con los 14 votos a favor de los Grupos Municipales PP, Ciudadanos, Compromís, Podem y Vox; y las 7 abstenciones del Grupo Municipal PSOE.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Creación Precio Público por la prestación del servicio de uso del espacio coworking municipal Hubitat.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que estas tarifas y precios son una decisión del equipo de gobierno. Que habrá que esperar y ver cómo funciona el servicio aunque considera que con estos precios no podrá promocionarse mucho. El voto de su grupo municipal será de abstención.

Contesta el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) que lo que se trae a aprobación es fruto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de exención, durante el primer año, de pago por la ocupación de este espacio. En cuanto a los precios del servicio, si se comparan con otros, en todos los casos que han observado son superiores a los aquí propuestos. No obstante, se ha previsto para las nuevas solicitudes de coworkers una exención en el pago por seis meses para que tengan las mismas oportunidades.

El Sr. García Berenguer (P.P) añade que la creación de este servicio fue fruto del consenso, entiende que es un éxito compartido de toda la Corporación y del municipio, siendo Mutxamel, a nivel Comarcal, puntero en este tema. Considera que estas tasas están dentro del mercado competitivo, si bien están siendo sensible con aquellos que están empezando, para que tengan las mismas oportunidades.

Le sorprende al Sr. Alcalde la intervención de la Portavoz del PSOE, pues se trata de un acuerdo adoptado hace un año, por consenso, y con unas condiciones determinadas (exención pago durante el primer año, etc). En cuanto a los precios fijados están por debajo del precio de mercado, generando un déficit de ingresos al Ayuntamiento, calculado en un 64%.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18.09.19, que dice:

“Vista Providencia de la Concejalía de Comercio y Promoción Económica de fecha 22 de enero de 2018, sobre inicio de expediente para la aprobación del precio público/tasa o instrumento jurídico, para articular el ingreso por la utilización del servicio de Uso del Espacio Coworking Municipal Hubitat.

Visto el informe jurídico-económico conjunto suscrito por la Tesorera Municipal y el Interventor en fecha 04/09/2019, que dice:

“El RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece en su artículo 41 que “Las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de esta ley.”. Es decir, cuando no pueda considerarse que dicha prestación de servicio o la realización de actividad es objeto del cobro de una tasa, por alguno de los siguientes condicionantes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

 Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

 Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme la normativa vigente.

La prestación del servicio de Uso del Espacio Coworking Municipal Hubitat, no reúne ninguno de los requisitos establecidos por el artículo 20.1.B) anteriormente citado, por lo que por dicha actividad puede acordarse la imposición de un precio público, siendo conveniente la toma del correspondiente acuerdo para el establecimiento de Precio Público.

El importe de los precios públicos deberá cubrir, como así se establece en el artículo 44, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin embargo contempla también que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen el Ayuntamiento pueda fijar precios públicos por debajo de dicho coste. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para cubrir la diferencia resultante.

De la memoria económica que se adjunta al expediente y una vez analizados los estudios de costes e ingresos efectuados, se desprende que existe un déficit económico en la gestión del servicio en un porcentaje del 64,57%. Este déficit puede ser cubierto

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

perfectamente por el presupuesto municipal, al recoger los créditos necesarios para su correcta prestación tal y como ha quedado demostrado durante el presente ejercicio en el que, en virtud del Acuerdo del Pleno de 31/05/2018 y como medida de fomento al empleo y de la economía municipal, se ha estado prestando el servicio con exención del cobro de cualquier ingreso público.

En aplicación de lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es preciso el trámite de consulta, audiencia e información pública, por no tener un impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios de este servicio.

El establecimiento del precio público corresponderá, de conformidad con el artículo 47 del TRLHL, al Pleno de la Corporación, siendo necesaria su publicación para general conocimiento de los posibles usuarios.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de Uso del Espacio Coworking Municipal Hubitat.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE USO DEL ESPACIO COWORKING MUNICIPAL HUBITAT.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio Uso del Espacio Coworking Municipal Hubitat, que se regirá por los presentes artículos.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien del servicio de Uso del Espacio Coworking Municipal Hubitat.

Deberán contar, por tanto, con la correspondiente autorización municipal para el uso de dicho espacio y solamente podrán hacer uso de este servicio mientras sea efectiva dicha autorización.

Las condiciones para la solicitud y disfrute del Servicio son las recogidas en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Coworking.

Artículo 3.- Cuantía.

<i>Zona de trabajo</i>	<i>Jornada de trabajo</i>	<i>Tarifa mensual*</i>
<i>Amazonia Room: Zona común de coworkers</i>	<i>Jornada completa.</i>	<i>80€</i>
	<i>Media jornada</i>	<i>50€</i>





Zona de trabajo	Jornada de trabajo	Tarifa mensual*
Sabana Workshop: Zona común de coworkers artesanos.	Jornada completa.	80€
	Media jornada	50€

Zona de trabajo	Despacho.	Tarifa mensual*
Amazonia Room: Zona de despachos. Para equipo de personas.	Despacho nº 1: "Jaguar room": Superficie de 13.56 m ² . Capacidad para mínimo 3 máximo 5 personas.	250€
	Despacho nº 2: "Monkey room": Superficie de 13.46 m ² . Capacidad para mínimo 2 máximo 5 personas.	200€
	Despacho nº 3: "Turtle room": Superficie de 13.56 m ² . Capacidad para mínimo 2 máximo 5 personas.	200€
	Despacho nº 5 "Cocodile room": Superficie de 9,98 m ² . Capacidad para mínimo 1 máximo 2 personas.	150€
	Despacho nº 6: Tucan room": Superficie de 16.16 m ² . Capacidad para mínimo 3 máximo 6 personas.	300€

***Duración mínima: 6 meses**

Zona de trabajo	Bonos horas mensuales	Tarifa mensual**
Amazonia Room: Zona común de coworkers.	Bono de 20 horas mensuales.	20€
	Bono de 40 horas mensuales	40€
	Bono de 60 horas mensuales.	60€
	Bono de 80 horas mensuales.	80€

****Las horas no utilizadas al mes no se acumularán al siguiente.**

Espacios comunes	Tarifa coworkers
Sala reuniones	5 €/hora
Sala formación	10 €/ hora
Sala showroom	10 €/ hora

Artículo 4.- Bonificaciones y Exenciones

Los usuarios preferentes, considerados como tales conforme al Reglamento de funcionamiento del Servicio de Coworking, tendrán una bonificación del 100% en pago de este precio público, durante los primeros 6 meses de la primera autorización concedida para el uso, bien a jornada completa, bien a jornada parcial, de los espacios de trabajo compartido de las zonas comunes de coworkers Amazonia Room y Sabana Workshop

Artículo 5.- Gestión y cobro

El usuario del espacio Hubitat, que desee hacer uso del mismo, deberá con carácter previo, haber efectuado el pago del precio público en la cuantía que le corresponda en función de la autorización municipal que le haya sido concedida y el cuadro tarifal establecido en el artículo 3 anterior.



La liquidación del precio público que corresponda se le practicará en las dependencias municipales de la OMAC para su ingreso en las entidades bancarias autorizadas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Precio Público entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de aprobación, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. a los efectos de general conocimiento.”

ACUERDO

Adoptado con los 14 votos a favor de los Grupos Municipales PP, Ciudadanos, Compromís, Podem y Vox; y las 7 abstenciones del Grupo Municipal PSOE.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Expediente 2019/036 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 por transferencias de créditos.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria, de fecha 18.09.19, que dice:

“Visto que con fecha 17 de Septiembre de 2019, se emitió Memoria de alcaldía en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores Alcaldía y Fomento y Promoción Económico, para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica, entre partidas dentro de la misma área de gasto o de gastos de personal, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2019, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2019/036 de modificación de créditos al presupuesto de 2017, prorrogado para 2019 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	18000,00
020.24120.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	8000,00
020.24150.62500	MOBILIARIO	6000,00
321.31102.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	6149,28

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS.....38149,28

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
000.94200.46300	APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	6149,28
200.15100.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6000,00
201.15101.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8000,00
220.15100.2269913	GASTOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	18000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS..... 38149,28

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posible alegaciones y reclamaciones, con los mismo trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3.3.1. Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular para preservar las tradiciones y fiestas ligadas a la arcabucería en la Comunitat Valenciana

Se retira del Orden del Día al tratarse como una Declaración Institucional en Despacho Extraordinario.

3.3.2. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel. Anualidad 2019

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), considera que en estos convenios se debería ir más allá pensando en la reversión que las actividades objeto de la subvención puede aportar económicamente al municipio, abarcando temas como la formación (en escaparatismo, etc), la gestión de negocios, etc. pues considera que Mutxamel necesita de una dinamización mucho más efectiva del comercio y la restauración.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 18.09.19, que dice:

Visto que tal y como se recoge en el Decreto AALC/2015/899, sobre la Organización del Ayuntamiento de Mutxamel, la Unidad de Promoción y Fomento Económico cuenta entre sus objetivos la gestión de las actuaciones municipales existentes para el fomento de la actividad económica y comercial en la ciudad de Mutxamel, y proponer nuevas acciones, a los efectos de facilitar la instalación de empresas en nuestra localidad. Así como, el de actuar como informador de las actuaciones creadoras de empresas y de empleo, que se lleven a cabo en nuestro municipio, ya sean a instancia del Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades.

En fecha 18 de julio de 2019, y número de Registro General 7499, D. José Navas Moreno, con DNI número ***8234**, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel con CIF: G53088357, solicita que le sea concedida una subvención destinada a la realización de actividades comerciales programas en los documentos que acompaña a la petición, según modelos normalizados del Ayuntamiento y que obran en el expediente.

En fecha 13/08/2019 se emite informe por la Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento Económico y Turismo, del que se desprende, cito literal: *“Considerando que la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, es la única asociación empresarial constituida en nuestro municipio y que el Centro Gestor “Comercio Interior” dispone de aplicación presupuestaria nominativa 021.43300.48418: Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel, con 3.000 € de consignación presupuestaria.*

Que la subvención nominativa es para apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y dinamización del comercio local promovidas por la ACM,

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





colaborando en la financiación de actividades, de acuerdo a la memoria de actividades presentadas por la Asociación, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Actividades que se mencionan en el modelo normalizado. Reflejando que las actividades centran su ámbito de actividad en el comercio, dirigidas a la población general y, alguna de ellas, además a la infancia/ adolescencia.

Siendo el siguiente el programa de actividades y valoración económica presentada por la Asociación:

Numero	Fecha realización	Denominación de la actividad	Presupuesto €
1	ENERO	Calendarios y agendas	500
2	MAYO	Colaboración Mutxatapa	400
3	JUNIO	Sorteo escapada romántica	300
5	AGOSTO	"El comercio te quiere premiar"	450
6	SEPTIEMBRE	Concurso "Dibuja tu comercio"	1.000
7	OCTUBRE	Sorteo escapada romántica	300
7	DICIEMBRE	"Concurso de escaparatismo navidad"	1.000
8	DICIEMBRE	"Feria de Muestras"	300
Total presupuesto			4.250€

Por ello, tenga en cuenta lo emitido en este informe a los efectos de elaborar la propuesta/ resolución que proceda para suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, que colabore en la financiación de las campañas comerciales propuestas.

Teniendo en cuenta, a los efectos de plazo para justificar, que hay campañas que realizarán durante el mes de diciembre de 2019."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015, en cuanto a la formalización de convenios por las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, ASGE/2019/1071, de delegación de competencias, en las que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre. Y visto el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en la que se establece que el órgano competente para la resolución de las subvenciones que sean de concesión directa será el Ayuntamiento en Pleno,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2019

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la promoción del comercio local, realizándose las siguientes actividades:

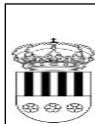
Actividad	CALENDARIOS Y AGENDAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	ENERO
Presupuesto de la actividad	500 €

Actividad	COLABORACIÓN MUTXATAPA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	MAYO
Presupuesto de la actividad	400 €

Actividad	SORTEO ESCAPADA ROMÁNTICA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	JUNIO
Presupuesto de la actividad	300 €

Actividad	EL COMERCIO TE QUIERE PREMIAR
Lugar	MUTXAMEL

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 28/10/2019
 Secretaria Acctal
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 28/10/2019
 ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 472e66cda2214bcd9e241e630750c993001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Fecha	AGOSTO
Presupuesto de la actividad	450 €

Actividad	CONCURSO "DIBUJA TU COMERCIO"
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	SEPTIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

Actividad	SORTEO ESCAPADA ROMÁNTICA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	OCTUBRE
Presupuesto de la actividad	300 €

Actividad	CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDAD
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

Actividad	FERIA DE MUESTRAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	300 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 021.43300.48418 por importe de 3000'00.- € del presupuesto del 2019 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2 – El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc,) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 28/10/2019
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 28/10/2019
 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.3 – El ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 18 de diciembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Quinto: Hacer saber al beneficiario, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a D. José Navas Moreno, con DNI número ***8234**, en calidad de presidente y en representación de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel con CIF: G53088357, indicándole que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte del beneficiario manifestación en sentido contrario.

Séptimo: El presente pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, así como ser recurrido ante las jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.4.1. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva SPORTING MUTXAMEL FUTBOL-SALA 2019

Se retira del Orden del Día.

3.4.2. Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones de concurrencia competitiva de asociaciones juveniles.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pide, como años anteriores, se fomente el asociacionismo juvenil.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) reitera lo manifestado en comisión, de promocionar y fomentar este tipo de asociaciones, planteando además, en el caso de que sea una sola asociación la que pide la subvención, la vía del convenio, con unos objetivos y actividades claros a cumplir.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que si bien existe un convenio con el club de scouts por el uso de instalaciones, es buena idea lo planteado por el Portavoz de Compromís. Que sí existe asociacionismo juvenil, pero está de acuerdo que igual hay

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 472e66cda2214bcd9e241e630750c993001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





que sentarse con ellos, hacer formación, etc. y estudiar los items que recoge el reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de agosto de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.09.19, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó la convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones en materia de juventud, anualidad 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiéndose presentado ninguna solicitud, la Concejalía de Juventud considera conveniente ampliar dicho plazo de presentación de solicitudes en las mismas condiciones.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 18 de noviembre de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto:

SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para asociaciones juveniles.

SEGUNDO: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los mismos términos que las bases específicas ya aprobadas, desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 18 de noviembre de 2019.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web municipal, para su general conocimiento.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3.4.3. Modificación de las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, en el ámbito de la participación ciudadana

INTERVENCIONES

Explica el Sr. García Berenguer la propuesta, diciendo que el objeto de esta modificación es que las dos partidas puedan complementarse.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de agosto de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.09.19, que dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, se aprobaron las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, en el ámbito de la participación ciudadana.

En la base tercera (Proyecto subvencionables), se establecen dos líneas de ayudas:

A) Asociaciones Vecinales y Grupos sociales: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.

B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

La base segunda establece que “Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 y 311.92400.48306 del vigente presupuesto general para 2019, por una cuantía máxima de 4.000’00.- euros cada una de ellas”

Considerando que según el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, indica que “cuando la cuantía total máxima de las subvenciones se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





si de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”

Por la Técnico Municipal se procedió a la valoración de los proyectos resultando que en la LINEA B de ayudas existe un sobrante de 2.325 €.

Por el Concejal de Participación Ciudadana se ha dispuesto que dicho sobrante sea transferido a la LINEA A mediante el oportuno expediente de modificación de créditos por transferencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones la competencia para la aprobación de las bases es el Pleno Municipal.

En conclusión, procedería la modificación de la base segunda y la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones, quedando redactada la base segunda con el siguiente contenido

“Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 y 311.92400.48306 del vigente presupuesto para 2019, con una cuantía estimada de 4000.- € para cada una de las líneas de ayuda. En caso de crédito sobrante en cualquiera de las dos aplicaciones presupuestarias, la cuantía estimada podrá ser alterada sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base segunda de las aprobadas al efecto mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de febrero de 2019, con el tenor literal indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del plazo de justificación establecido en la base decimotercera, ampliándolo hasta el 15 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Publicar la presente modificación de acuerdo a la normativa de aplicación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4.1. Moción presentada por el GM Vox Mutxamel con motivo del reconocimiento del 175º Aniversario de la creación del Cuerpo de la Guardia Civil y del 30º Aniversario de la incorporación efectiva de la mujer al Instituto Armado.

INTERVENCIONES A LAS ENMIENDAS

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice estar de acuerdo con la primera enmienda presentada, no con la segunda, pues la Guardia Civil es un instituto armado, de naturaleza militar por lo que no puede tener sindicato.

Contesta el Sr. Iborra Navarro (PODEM) que las dos enmiendas se han presentado para votarse conjuntamente.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) apoya las enmiendas presentadas por el Portavoz del grupo municipal PODEM.

INTERVENCIONES A LA MOCIÓN

El portavoz del grupo municipal VOX dice que es una moción sencilla, que trata de reconocer a una institución, de la más valorada en España, como es la Guardia Civil, en el 175 aniversario de la creación del cuerpo y el 30 aniversario de la incorporación efectiva de la mujer a este instituto armado.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que el objetivo de esta moción es celebrar el 175 aniversario de la Guardia Civil y el 30 aniversario de la incorporación de la mujer a este cuerpo. Que en Junta de Portavoces previa al pleno, el Sr. Da Silva aceptó se modificara el cuerpo de la moción, por lo que están a favor de esta conmemoración. Recuerda al Sr. Iborra Navarro que, en cuanto a la incorporación de la mujer y la igualdad, en el mes de julio la Sra. Ministra presentó el primer Plan de igualdad dentro del cuerpo de la Guardia Civil, donde se marcan unos objetivos y se intenta eliminar el “techo de cristal”.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) no duda del reconocimiento de la labor de la Guardia Civil, aunque también la de bomberos, Policía Local, etc. Que en cuanto al texto de la misma, pensaba en una moción más dinámica, sencilla y concisa. Que su grupo se decanta más, a raíz de esta moción, por el tema reivindicativo, pues consideran que ya es hora que este cuerpo sufra unas pequeñas variaciones, que plantea las propias asociaciones de la Guardia Civil, como la implicación de un nuevo modelo policial que supere la actual descoordinación y duplicidad, el derecho a la sindicación, la equiparación salarial, una jornada laboral digna que permita conciliar la vida familiar y personal, la aplicación efectiva de las políticas de igualdad, el derecho a la tutela judicial efectiva sin sumisión a la jurisdicción militar, fiscalización, democratización y transparencia, aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, asistencia jurídica en asuntos del servicio y promoción profesional y regulación de

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





destinos de acuerdo a los parámetros regulados en el régimen estatutario del empleado público.

Pide al equipo redactor más precisión en la redacción de futuras mociones, que puede que la propia urgencia en la presentación de ésta ha motivado. Finaliza diciendo que no comparte el contenido de la moción, ni por supuesto la intencionalidad de sus acuerdos, con expresiones como “.../...participar de manera activa” “leyendo una locución acordada por los grupos que voten afirmativamente”. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) reconoce la labor de la Guardia Civil pero también como se ha visto en las últimas inundaciones de la Vega Baja y Murcia, de los bomberos, Protección Civil y a todos aquellas personas que, de forma altruista, han ayudado.

Que a día de hoy, un 7,27% de la plantilla de este cuerpo son mujeres, y conforme se va subiendo de escalafón el porcentaje se reduce (oficiales 3,7%, suboficiales 2,9%) hasta niveles superiores que el porcentaje es del 0%.

Consideran que “participar de manera activa”, no es sólo acudir o no a un determinado acto, es otra cosa. Es, como han hecho aquí, plantear enmiendas que, aparte de reconocer la labor de este cuerpo, pidan el reconocimiento de derechos de los que carecen, o que se desmilitarice la Guardia Civil. No están pidiendo nada de lo que no pidan las asociaciones de este cuerpo.

Por todo lo expuesto, y al no aceptarse las enmiendas presentadas por su grupo municipal, votarán en contra.

El Sr. García Berenguer (P.P) dice que su grupo municipal apoya la moción, apoya al cuerpo de la Guardia Civil en su 175 aniversario, así como la incorporación efectiva de la mujer. Considera que los puntos de acuerdo no son tan complejos y quiere reseñar, como ha hecho la Portavoz del PSOE, la voluntad del proponente de la moción de intentar adaptar el texto, para que pudiera ser votado por todos, es justo reconocerlo. Agradece la labor de la Guardia Civil y de todos los cuerpos de seguridad del Estado.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al igual que los grupos municipales Compromís y PODEM, pide que en el caso que se apruebe la moción, lo sea en nombre del Ayuntamiento de Mutxamel, no sólo de los grupos municipales que la han apoyado. En cuanto a la expresión “participación activa” debe entenderse como participación voluntaria de asistencia o no a los actos. Pide el grupo municipal PSOE que se modifique en este sentido.

Réplica del Sr. Da Silva Ortega:

A la Sra. Martínez Ramos: Que en las modificaciones propuestas por el grupo municipal PSOE y que fueron incluidas en la moción, no se hacía referencia a lo que ahora se pide.

Al Sr. Pastor Gosálbez: Considera que cualquiera que hubieran sido los términos de la moción el grupo municipal Compromis hubiera votado en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que siempre han estado a favor de la Guardia Civil y en todas las manifestaciones hechas en defensa de la misma, por lo que

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 28/10/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 28/10/2019 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

apoyarán la moción en favor de los derechos y libertades de los ciudadanos que defiende la Guardia Civil. Agradece el hecho de que esta moción se haya planteado en el Ayuntamiento de Mutxamel y celebrar el 175 aniversario de la creación del cuerpo y los 30 de incorporación de la mujer.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Da Silva: Que si la política que el grupo municipal VOX va a seguir haciendo en este Ayuntamiento es en este sentido, flaco favor hace a los ciudadanos de Mutxamel.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que el manifiesto que se haga llegar al cuerpo de la Guardia Civil será en nombre de la Corporación, no de los grupos municipales que la hayan apoyado.

MOCIÓN:

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Mutxamel de fecha 26 de septiembre de 2019, reformulada respecto a la presentada por RGE con fecha 20 de septiembre de 2019, oída la Junta de Portavoces celebrada en sesiones del 19 y 26 de septiembre, dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS



El pasado 13 de mayo se cumplieron 175 años de la Creación del Cuerpo de la Guardia Civil y los treinta años de incorporación efectiva a dicho Cuerpo de la mujer, resulta pues de justicia recordar y reconocer tal efeméride.

Es preciso destacar como hecho significativo la modernización y la adaptación del Instituto Armado a los momentos históricos que le ha tocado vivir, y es preciso destacar como hito la Incorporación efectiva de la mujer al Cuerpo de la Guardia civil.

En efecto, el R.D. Ley 1/1988 de 22 de febrero por el que se regula la Incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, permitía a la mujer acceder a unas pruebas “sin distinción de sexo” y les garantizaba su progresión de carrera en condiciones de igualdad con el hombre. El primer año de incorporación lograron entrar 197 mujeres a las Academias de la Guardia civil y tras el período de formación, se incorporaron como efectivos al año siguiente 1.989, con lo cual se cumple este año el treinta aniversario de la Incorporación efectiva de la mujer al Cuerpo de la Guardia civil.

“Los treinta años de historia de la mujer en la Guardia Civil son treinta años de valentía, sacrificios, esfuerzo y compromiso. Treinta años en los que se han demostrado que una vocación, la de ejercer esta profesión al servicio de la sociedad, y una voluntad, la de hacerlo abriéndose paso en un mundo históricamente exclusivo de hombres, son dos poderosos motores para que la igualdad haya sido un proceso que se ha instalado de forma natural en este Cuerpo. Lo que en 1988 fue noticia y hoy es una realidad.

Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



Por delante queda un futuro de consolidación, de refuerzo de la promoción profesional de la mujer en empleo de mando como consecuencia de su ascenso por sus capacidades y méritos acreditados. Un horizonte de mayor protección de los derechos profesionales de Las Guardias Civiles para que su trabajo sea compatible con su vida personal plena.

Hoy en día, el Cuerpo de la Guardia civil cuenta con algo más de 76.000 efectivos de los que algo más de 5.000 son mujeres por tanto representan poco más del 7% de los miembros del Instituto armado, pero resulta de justicia reconocer y apoyar la Incorporación efectiva de la mujer Guardia civil, garantizando en nuestros municipios la seguridad, protección y libertad de la ciudadanía a la que sirve.

Conviene reseñar a día de hoy, el enorme grado de especialización del Cuerpo de la Guardia Civil, siendo considerado uno de los Cuerpos de carácter policial con mayor prestigio y con un sinfín de reconocimientos públicos, y no sólo a nivel europeo sino a nivel mundial.

Las Especialidades son las siguientes:

AGRUPACIÓN DE RESERVA Y SEGURIDAD (A.R.S.)

Cuya misión es la prevención y en su caso el restablecimiento de la seguridad pública en el área de responsabilidad de la Guardia Civil. La Agrupación de Reserva y Seguridad colabora en la conducción de situaciones de catástrofe, grave riesgo o calamidad pública.

SEGURIDAD CIUDADANA (USECIC)

Cuya misión es la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos mediante la prevención y primera investigación de las conductas delictivas, así como la atención y auxilio de los requerimientos de la población durante las 24 horas, todos los días del año.

AGRUPACIÓN DE TRÁFICO

Cuya misión es la de garantizar la seguridad de la circulación en las vías interurbanas en su misión de vigilancia, auxilio, regulación, control del tráfico y del transporte. Sus actuaciones son:

- *Auxilio a los usuarios de las vías públicas y protección.*
- *Vigilancia y disciplina del tránsito, transporte y tráfico en vías interurbanas, travesías y denuncia de las infracciones a las normas de la circulación.*
- *Instrucción e investigación de las diligencias por accidentes de tráfico.*
- *Vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre transportes por carretera.*

UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Intervienen en actos delictivos que por su peligrosidad y riesgo exigen una actuación inmediata altamente especializada. Su misión es:

- *Protección inmediata de personalidades o dignatarios.*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Neutralizar y hacer frente a situaciones de secuestros o tomas de rehenes en los que se localiza su ubicación.
- Detención de delincuentes peligrosos y desequilibrados mentales especialmente agresivos.

SERVICIO AÉREO

Que apoya desde el aire a las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil y la seguridad de instalaciones, pasajeros y equipajes del transporte aéreo civil. Las misiones que desarrollan van desde el rescate en alta montaña y el apoyo a otros organismos que los necesitan, hasta la evacuación de heridos y la participación en operaciones de seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público.

SERVICIO MARÍTIMO

Con el Servicio Marítimo la Guardia Civil está presente en aguas marítimas españolas y aguas continentales. Su misión es:

- Prever y averiguar delitos.
- Controlar la conservación de la naturaleza y medio ambiente.
- Controlar e inspeccionar las embarcaciones pesqueras y deportivas.
- Proteger el patrimonio histórico sumergido.
- Controlar la inmigración irregular.
- Participar en misiones en el extranjero.

UNIDADES SUBACUÁTICAS

Realiza funciones acuáticas y subacuáticas que le corresponde a la Guardia Civil con requerimiento o no de medios autónomos de respiración. Se encargan de proteger y vigilar los sitios donde se hacen competiciones náuticas o subacuáticas. De igual modo recuperan vehículos, cadáveres u otros objetos del fondo del mar, de los ríos y de los pantanos. Además, revisan los cascos de los barcos para que no lleven pegados objetos extraños y realizan demoliciones cuando son necesarias.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA / SEPRONA

Cuya misión es la de velar por el cumplimiento de las disposiciones que atiendan a la conservación de la naturaleza y del medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza forestal, piscícola, cinegética y todo lo relacionado con la naturaleza.

El Seprona se encarga de la protección de agua, suelo, atmósfera, sanidad animal y de la conservación de especies de flora y fauna. Este servicio lucha contra la contaminación del medio ambiente, vertidos, el comercio ilegal de especies protegidas, pesca irregular, actividades cinegéticas y la defensa de espacios naturales, investigación, prevención y extinción de incendios.

SERVICIO DE MONTAÑA

La Guardia Civil está presente en la montaña y en las zonas de difícil acceso con el Servicio de Montaña. Su misión es:

- Conservación de la naturaleza.
- Rescate de personas.
- Investigación de accidentes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





- *Colaboración en la prevención de accidentes y la promoción de la montaña.*
- *Seguridad ciudadana en instalaciones deportivas de montaña, estaciones de esquís y competiciones deportivas.*

SERVICIO CINOLÓGICO

Cuya misión es la de apoyo especializado con perros policías a otras unidades o especialidades, la investigación y la experimentación de nuevas técnicas, procedimientos específicos de actuación y de material, equipo y vestuario. El Servicio Cinológico de la Guardia Civil participa en campeonatos nacionales e internacionales de perros policías representando a la Guardia Civil y/o al Ejército.

SERVICIO DE POLICÍA JUDICIAL

Cuya misión es la de auxiliar al Ministerio público u Órgano judicial competente una vez se haya cometido un acto delictivo, investigando y aportando pruebas fehacientes que lo esclarezcan.

SERVICIO DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ

Responsable de la dirección técnica del Sistema de Defensa NRBQ de la Guardia Civil, cuya misión es el estudio y análisis de las técnicas de desactivación, la detección, neutralización y desactivación de artefactos explosivos, incendiarios, biológicos, químicos y radioactivos.

SERVICIO FISCAL

Cuya misión es la de la lucha contra el tráfico de drogas, contrabando, mercancías ilícitas y de las redes internacionales de sustancias ilegales y tráfico de personas. Las Unidades de puertos y aeropuertos complementan este despliegue.

MISIONES INTERNACIONALES

Cuya misión es la de realizar acciones exteriores del Estado debido al mundo global en el que vivimos. Mediante el Ministerio del Interior Misiones Internacionales:

- *Cooperan con otras policías u organismos internacionales.*
- *Son soporte de la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores y cooperación (MAEC)*
- *Participan en operaciones de gestión de crisis.*

UNIDAD DE SUBSUELO

Cuyas funciones son las siguientes:

- *Vigilancia e inspección preventiva del subsuelo.*
- *Intervención operativa, con ocasión de la comisión de actos delictivos.*
- *Recogida de muestras de los vertidos a la red de alcantarillado.*
- *Colaboración en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad ordinarios y extraordinarios.*
- *Elaboración de planes y estudios integrales de seguridad referidos al subsuelo de domicilios de personalidades, altos representantes de la Administración y de los edificios oficiales.*

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por lo expuesto, debe refrendarse desde esta Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel el reconocimiento al Cuerpo de la Guardia Civil en el 175 aniversario de su creación, así como el treinta aniversario de la Incorporación efectiva de la mujer al Benemérito Cuerpo, como garante de la seguridad ciudadana y protector del libre ejercicio de los derechos y libertades de toda la ciudadanía.

Por todo ello, se solicita la aprobación de los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Participar de manera activa con ocasión del día de la Patrona de la Guardia Civil en el Solemne Acto Institucional del 12 de octubre del corriente año, leyendo una alocución acordada por los grupos que la aprueben, en apoyo de tal efeméride y entregando una placa conmemorativa con especial mención a la incorporación efectiva de la mujer al Instituto Armado en su treinta aniversario.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción al Cuerpo de la Guardia Civil con sede en Sant Joan d'Alacant por el reconocimiento de esta Institución municipal en cuanto al servicio que prestan a la ciudadanía de nuestros pueblos y ciudades."

Previamente, de conformidad con el art. 99 del ROM, se someten a debate y votación las enmiendas presentadas de fecha 26 de septiembre por el portavoz del GM Podem, que dicen:

- *Instar al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa para la equiparación salarial de la Policía y la Guardia Civil. Como así que se dote de los medios materiales y mejora del acuartelamiento para Mutxamel y Sant Joan d'Alacant.*
- *Fomentar el ingreso de la mujer en la guardia civil, y aumentar la promoción interna de la mujer, para romper el techo de cristal. Que se reconozca los derechos sindicales y civiles de las distintas asociaciones de la Guardia Civil, solicitando su desmilitarización.*

Enmiendas que se rechazan por 11 votos en contra de los Grupos Municipales PP, Ciudadanos y Vox; las 7 abstenciones del Grupo Municipal PSPV-PSOE y 3 votos a favor de los Grupos Municipales Compromís y Podem.



Seguidamente se someta a votación la moción con el siguiente

ACUERDO

Adoptado con los 11 votos a favor de los Grupos Municipales PP, Ciudadanos y Vox; 7 abstenciones del grupo PSPV-PSOE y 3 votos en contra de los Grupos Municipales Compromís y Podem.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4.2. Declaración institucional relativa a la solicitud de "Declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" en diversos municipios de la provincia de Alicante afectados por las últimas lluvias.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, muestra sus condolencias por las víctimas de estas inundaciones a las familias y al resto de ciudadanos de la Vega Baja.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Vista la Declaración institucional presentada en RGE el 24 de septiembre de 2019, arriba epigrafiada, que dice:

“Jose Antonio Bermejo Castelló Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular, Loreto Martínez Ramos Portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, Antonio Sola Suarez Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Lluís Miquel Pastor Gosalbez Portavoz del Grupo Municipal Compromís, Borja Iborra Navarro Portavoz del Grupo Municipal de Podem y Miguel Da Silva Ortega Portavoz del Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente:

DECLARACION INSTITUCIONAL

Tras la situación de caos producida en algunos municipios de la provincia de Alicante, por las intensas precipitaciones registradas desde el jueves 12 de septiembre, junto a los desbordamientos del río Segura, diversos azarbes y torrentes de las ramblas, se han provocado varias inundaciones.

Dichas inundaciones han ocasionado importantes daños materiales en las infraestructuras, instalaciones municipales, viviendas, producciones agrícolas y ganaderas, así como en polígonos industriales, de diferentes puntos de la provincia de Alicante, constituyendo una catástrofe de grandes magnitudes como no se recuerda en esta provincia.

Los vecinos de los municipios, se han visto seriamente afectados por la gota fría que ha arrasado una parte de la provincia de Alicante durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019. Las pérdidas y daños materiales en viviendas y vehículos son considerables, afectando a muchos barrios, pedanías, núcleos urbanos y rurales de algunos municipios, lo que ha provocado situaciones de auténtico dramatismo, teniendo que lamentar incluso dos víctimas mortales y un desaparecido a la fecha de elaboración de este documento.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que regula el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en los municipios de la provincia de Alicante, seriamente afectados por la gota fría, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, produciéndose daños e impactos materiales en las infraestructuras, instalaciones municipales y viviendas lo que ha provocado una catástrofe de grandes magnitudes, y cuya atención supera los medios disponibles por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Solicitar acogerse al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) que aporte fondos a la reconstrucción de las infraestructuras, sectores productivos y apoyo a la población civil de los municipios afectados.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de la Nación y al Consell de la Generalitat Valenciana.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.3. Declaración institucional para preservar las tradiciones y fiestas ligadas a la arcabucería en la Comunitat Valenciana

Vista la Declaración institucional de fecha 26 de septiembre de 2019, arriba epigrafiada, que dice:

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER Portavoz del Grupo Municipal Popular, **D.ª M.ª LORETO MARTÍNEZ RAMOS**, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, **D. ANTONIO SOLA SUÁREZ** Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, **D. BORJA IBORRA NAVARRO**, Portavoz del Grupo Municipal PODEM y **D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal elevan al Pleno de la Corporación la siguiente


DECLARACION INSTITUCIONAL

El 4 de marzo de 2017 se publicaba en el B.O.E. la fecha el nuevo Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero), cuya Instrucción Técnica Complementaria

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta -





(ITC) nº 26 (“Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga”) afecta de forma drástica a las tradiciones y prácticas de los pueblos que celebran actos de arcabuceria en el marco de sus fiestas patronales.

De entre los diversos problemas surgidos a raíz de la aplicación de la ITC 26 destacan por su impacto y alcance, y por la urgencia que requiere su resolución, tres en particular. El primero de ellos es el referido a los plazos designados para el reparto y almacenaje de la pólvora en función del número de participantes activos, determinados en los puntos 6.3 y 6.4 de la mencionada ITC; el segundo guarda relación con el procedimiento que se debe seguir para dicho reparto y, más en concreto, cuanto afecta al trasvase de la pólvora, igualmente tratado en el citado punto 6.3 de la ITC; el tercero, del que son causa indirecta, pero no única, las exigencias contenidas tanto en la ITC 26 como en el conjunto del Reglamento de Explosivos, es el pronunciado incremento que está experimentado el precio de la pólvora destinada a actos de disparo de arcabuceria.

La UNDEF lleva tiempo reclamando una modificación normativa que permita la libre competencia en el sector y la regulación de una manera más coherente del uso de la pólvora negra en la actividad festiva con uso de armas de avancarga, así como sobre el resto de cuestiones referidas. A tal efecto ha planteado diversas medidas, y en ese sentido se ha reclamado que los propios festeros, a través de aquella asociación, sin perjuicio de otras representatividades, y las empresas pirotécnicas, puedan ser escuchadas al respecto. Cualquier modificación normativa sobre el particular debe, por descontado, mantener los niveles de seguridad en todos los procesos de fabricación, manipulación, almacenaje, traslado y eliminación de la pólvora negra, al menos como se regulan actualmente.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales, Partido Popular, PSPV-PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y VOX, presentan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel insta al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para que en el menor plazo de tiempo posible disponga la modificación del texto de la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 del Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero) para resolver las dificultades más apremiantes que enfrentan las entidades responsables de la organización y desarrollo de actos de arcabuceria en contextos festivos.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a constituir una comisión técnica, con participación de asociaciones representativas del ámbito festero de Moros y Cristianos y otras que lleven a cabo actividades festivas como las referidas en el cuerpo de esta moción, y empresas pirotécnicas, a fin de analizar propuestas e iniciativas concretas en el marco del uso en actividades festivas de la pólvora negra.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, Cortes Generales y Ministerio de Industria Comercio y Turismo.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

OBRAS BAR CANYAR DE LES PORTELLES Y POLIDEPORTIVO.

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta por la situación del proyecto de obras de reforma del bar del Canyar de les Portelles que es necesario para elaborar los nuevos pliegos y sacarlo a licitación.

El Sr. Bermejo Castelló (Concejal de Contratación) contesta que el proyecto de obra se está contratando.

La Sra. Martínez Ramos pregunta si va a sacarse la concesión del bar del Polideportivo y si, también, va a haber obras de reforma.

El Sr. Alcalde responde que, por ahora no hay reformas, hay que sacar la concesión.

SERVICIO FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta por la adecuación de espacios para la realización de estos servicios.

La Sra. López López (Concejala de Acción Social) responde que la semana pasada estuvo el Director Territorial para ver la sala, informando que era apta para seguir ejerciendo la actividad. Levantó acta y se envió el expediente a Valencia.

REMODELACIÓN MONTE CALVARIO

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta por el proyecto del Monte Calvario y por la reunión que tenían pendiente con la Ingeniera redactora del proyecto.

La Sra. Llorca Conca (Concejala de Medio Ambiente y Agricultura) responde que la situación laboral de la Sra. Ingeniera ha cambiado y es difícil su disponibilidad, aunque cabe la posibilidad de hacer la reunión vía online, pero que sigue buscando la opción de la reunión presencial.

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) dice que hace seis meses del comienzo del servicio y que todavía falta maquinaria. Pregunta si se están tomando medidas.

El Sr. Alcalde responde que se averiguará pero que se alegra de que la queja vaya hacia el material y no hacia el servicio.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	28/10/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	28/10/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 472e66cda2214bcd9e241e630750c993001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





HORT DE FERRAZ

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) pregunta al Sr. García Berenguer si hay alguna novedad sobre la posibilidad de realizar visitas.

El García Berenguer (Portavoz GM PP) responde que le han hecho la petición por escrito, pero si no hay voluntad habrá que acudir a lo que marque la ley.

PANEL EN AVDA. ENRIC VALOR

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) entiende que se perdió la oportunidad de no cerrar, de alguna manera, la Avda. Enric Valor, con la colocación de un panel serigrafiado, etc.

CONTRATACIONES EN CONVENIOS DE EMPUJU/EMCUJU

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) pregunta si para este año se han lanzado las contrataciones en estos Convenios promovidas por Generalitat.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

Explica el Sr. Sola Suárez (Portavoz GM CIUDADANOS) que todavía no pueden presentarse las solicitudes, pero lo que ha venido resuelto es el EMCORP.

INTERVENCIÓN ACTA

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) señala que su intervención en el Pleno de 15 de junio, está en castellano, que se la pasará a la Sra. Secretaria en valenciano para que se cambie su intervención.

LINEAS BUS

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) agradece al Sr. Pastor Pastor que le facilitara los datos de las líneas del autobús. Que la línea M1 va aceptablemente bien y la M2 no va tan bien. Pregunta si se tiene algo pensado al respecto.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (Concejal de Transportes) que, durante el año que viene, se va a hacer el estudio y la mejora del servicio en base a las peticiones de los usuarios, tanto del casco urbano como sobre todo de las urbanizaciones. Está previsto que para el 2021 haya una mejora del servicio más actualizado, pero se va a continuar lo queda de año y el 2020 con el servicio actual, con la posibilidad de mejora.

REUNIONES CON LA EMPRESA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

El Sr. Pastor Gosálbez (Portavoz GM COMPROMÍS) pregunta si se ha tenido alguna reunión con la empresa a raíz de la petición de los sindicatos.

El Sr. Alcalde responde que se han hecho varias pero lo importante es que están negociando el convenio.

AYUDAS SOCIALES

El Sr. Iborra Navarro (Portavoz GM PODEM) pregunta por qué el Ayuntamiento todavía no se ha adherido al Plan de Ayudas Sociales, pues recuerda que el plazo acaba el 31 de octubre y se trata de una ayuda para las personas con riesgo de emergencia habitacional (Orden 2/2019 de Consellería del 9 de abril).

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
28/10/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
28/10/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

AYUDAS A TRANSPORTES

El Sr. Iborra Navarro (Portavoz GM PODEM) dice que existe un bono joven (ruta 4/30) para el autobús en Alicante que cuesta 15€ y es ilimitado el número de viajes durante 30 días, promoción al que sólo puede adherirse aquellas personas que estuvieran empadronadas en el año anterior en Alicante; lo que crea una discriminación en el resto de la Comarca de L'Alacantí. Pide ver qué se puede hacer para adherirse este Ayuntamiento.

El Sr. García Berenguer (Concejal de Educación), en materia de educación, dice que hay una ayuda mensual al transporte para las familias que lo necesitan.

El Sr. Pastor Pastor (Concejal de Transporte) diferencia entre el servicio transporte urbano e interurbano. Que en el caso del interurbano, la concesión es de Consellería pero quien paga es la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, por eso el Ayuntamiento puede hacer dichas concesiones.

NORMATIVA LINGÜÍSTICA EN EL I.E.S. EL ALLUSER

El Sr. Da Silva Ortega (Portavoz GM VOX) pregunta por el incumplimiento sistemático de la normativa lingüística por el I.E.S El Alluser, ya que todo escrito lo traslada a los alumnos en valenciano.

El Sr. Alcalde responde que hay dos lenguas cooficiales: castellano y valenciano, por lo que puede utilizarse una u otra, o ambas. Que se trata de un tema a tratar en el Consejo Escolar.

Contesta el Sr. García Berenguer (Concejal de Educación) que el Ayuntamiento no tiene competencia, pero que hay una serie de organismos competentes para ello como la Inspección Educativa, la Oficina de Derechos Lingüísticos o el Sindic de Greuges.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:45 horas, doy fe.

EL ALCALDE
Sebastián Cañadas Gallardo

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Carmen Sánchez Álvarez

Firma 2 de 2	28/10/2019	ALCALDE
Sebastián Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/10/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	472e66cda2214bcd9e241e630750c993001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

